

**RESOLUCION EXENTA SII N° 5207 DEL 04/11/2011**

**MATERIA: AUTORIZACION PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA**

**FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT**

**PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO**

**CST/JBB/hgo**

**SISPAD N° 77311027120**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	:	<b>INVERTEC SEAFOOD S.A.</b>
<b>RUT N°</b>	:	<b>96.561.970-4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	:	<b>MARIO JOSE MONTANARI MAZZARELLI</b>
<b>RUT REP. LEGAL</b>	:	<b>4.097.943-3</b>
<b>DOMICILIO C. MATRIZ</b>	:	<b>Llao Llao S/N Castro</b>
<b>GIRO</b>	:	<b>PLANTA INDUSTRIAL</b>

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Art. 6° y Art. 18°, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio; y

La presentación de fecha 04/04/2011, efectuada por MARIO JOSE MONTANARI MAZZARELLI RUT N° 4.103.482-3, en representación de INVERTEC SEAFOOD S.A. R.U.T.: 96.561.970-4, todos domiciliados en Llao Llao S/N, comuna de Castro, región de Los Lagos, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01 de enero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de que la empresa cumple con uno de los requisitos establecidos en la ley necesarios para solicitar autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera, y en lo dispuesto en el N° 3 letra a de la Resolución Exenta N° 62 de fecha 14 de Mayo de 2008.

2.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario, no se observa que pretenda desvirtuar o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada;

4.- Que, del tenor del Informe N° 125 de fecha 27 de Julio de 2011, expedido por el fiscalizador Harry Gormaz Ojeda de la Unidad de Castro de la Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que en el caso de INVERTEC SEAFOOD S.A., se cumple al menos con una de las situaciones de excepción que contemplan el Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008, para que los Directores Regionales y el Director de Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, a saber, en consideración a que INVERTEC SEAFOOD S.A. es una sociedad que de acuerdo al contrato de procesamiento de salmónidos mantiene con Invertec Pesquera Mar de Chiloé RUT: 79.797.990-2, está cancelara en dólares de los Estados Unidos de América lo que influirá *de manera fundamental en los precios de los servicios propios del giro del contribuyente (Servicios de Procesamiento)*;

5.- Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 27 del 25 de febrero de 2009, aquellos contribuyentes que estén autorizados a llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, podrán solicitar autorización para declarar y pagar determinados impuestos en la misma moneda extranjera en que lleva sus registros contables;

6.- El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

razones expresadas precedentemente,

Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO** por el contribuyente **INVERTEC SEAFOOD S.A.** R.U.T.: **96.561.970-4**, representada por Mario Montanari Mazzarelli R.U.T.: 4.103.482-3, autorizándola a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01 de enero de 2012, por cuanto cumple con las exigencias impuestas por el Art. 18° del Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

**Distribución:**

- Dirección Regional
- Contribuyente  
**Llau-Llao S/N°**
- Departamento de Plataforma
- Expediente Unidad Castro

**RESOLUCION EXENTA SII N° \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_**  
**MATERIA: AUTORIZACION PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA**  
**FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT**  
**PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO**  
**CST/JBB/hgo**  
**SISPAD N° 77311027120**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>:</b>	<b>INVERTEC SEAFOOD S.A.</b>
<b>RUT N°</b>	<b>:</b>	<b>96.561.970-4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>:</b>	<b>MARIO JOSE MONTANARI MAZZARELLI</b>
<b>RUT REP. LEGAL</b>	<b>:</b>	<b>4.097.943-3</b>
<b>DOMICILIO C. MATRIZ</b>	<b>:</b>	<b>Llao Llao S/N Castro</b>
<b>GIRO</b>	<b>:</b>	<b>PLANTA INDUSTRIAL</b>

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Art. 6° y Art. 18°, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio; y

La presentación de fecha 04/04/2011, efectuada por MARIO JOSE MONTANARI MAZZARELLI RUT N° 4.103.482-3, en representación de INVERTEC SEAFOOD S.A. R.U.T.: 96.561.970-4, todos domiciliados en Llao Llao S/N, comuna de Castro, región de Los Lagos, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01 de enero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de que la empresa cumple con uno de los requisitos establecidos en la ley necesarios para solicitar autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera, y en lo dispuesto en el N° 3 letra a de la Resolución Exenta N° 62 de fecha 14 de Mayo de 2008.

2.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario, no se observa que pretenda desvirtuar o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada;

4.- Que, del tenor del Informe N° 125 de fecha 27 de Julio de 2011, expedido por el fiscalizador Harry Gormaz Ojeda de la Unidad de Castro de la Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que en el caso de INVERTEC SEAFOOD S.A., se cumple al menos con una de las situaciones de excepción que contemplan el Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008, para que los Directores Regionales y el Director de Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, a saber, en consideración a que INVERTEC SEAFOOD S.A. es una sociedad que de acuerdo al contrato de procesamiento de salmónidos mantiene con Invertec Pesquera Mar de Chiloé RUT: 79.797.990-2, está cancelara en dólares de los Estados Unidos de América lo que influirá *de manera fundamental en los precios de los servicios propios del giro del contribuyente (Servicios de Procesamiento)*;

5.- Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 27 del 25 de febrero de 2009, aquellos contribuyentes que estén autorizados a llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, podrán solicitar autorización para declarar y pagar determinados impuestos en la misma moneda extranjera en que lleva sus registros contables;

6.- El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

razones expresadas precedentemente,

Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO** por el contribuyente **INVERTEC SEAFOOD S.A.** R.U.T.: **96.561.970-4**, representada por Mario Montanari Mazzarelli R.U.T.: 4.103.482-3, autorizándola a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01 de enero de 2012, por cuanto cumple con las exigencias impuestas por el Art. 18° del Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a usted

Ivonne Olavarría Trujillo  
Secretaría Depto. Plataforma Atención  
y Asistencia

**Distribución:**

- Dirección Regional
- Contribuyente  
**Llao-Llao S/N°**
- Departamento de Plataforma
- Expediente Unidad Castro